

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL.

En Toledo, a 7 de Septiembre de 2016

MANIFIESTAN

El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha tiene entre sus fines, según su Ley de creación 22/2002, de 21 de noviembre, conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida, favorecer la participación y la presencia de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, económico, cultural y política de Castilla-La Mancha y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, es el servicio público al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas de orden social y exigir las responsabilidades pertinentes, así como el asesoramiento en materias de su competencia.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres hace un hincapié especial, en su título IV, al derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, incorporando medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional, y en las condiciones de trabajo. Se incluye además,

entre los derechos laborales de las trabajadoras y los trabajadores, la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

En definitiva, una serie de deberes que precisan mecanismos de control, sancionando las actuaciones que incumplan la normativa en materia de discriminación, para lo cual la citada Ley ha reforzado el papel de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, órgano competente para el control de nuevos tipos de infracciones y sanciones.

Para hacer efectivo el cumplimiento de las citadas medidas, la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social estableció el Plan de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2008-2010, para la vigilancia en las empresas de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres», considerando prioritarias las actuaciones sobre esta materia. Tras finalizar la vigencia del Plan, las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de igualdad y no discriminación por razón de sexo adquieren el carácter de área de actuación permanente, aprobándose de manera anual la realización de actuaciones inspectoras por la Comisión Territorial de la ITSS en Castilla la Mancha.

En base a todo lo anterior la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Castilla-La Mancha, y el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha acuerdan suscribir el siguiente Protocolo de colaboración:

1.- OBJETO

El objeto del presente Protocolo es establecer la colaboración entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Castilla-La Mancha, para llevar a cabo actuaciones que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en

desarrollo de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. OBJETIVOS

Los objetivos a lograr son los siguientes:

1. Profundizar en la aplicación de las medidas contempladas en la LOIEMH (LA LEY 3/2007) y en los conceptos básicos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
2. Mejorar la capacitación de las funcionarias y los funcionarios de la ITSS en Castilla-La Mancha, el uso e interpretación de los mecanismos y herramientas para la detección y valoración de situaciones de discriminación en el acceso al empleo y en las relaciones laborales en las empresas.
3. Mejorar la capacitación de las funcionarias y los funcionarios de la ITSS en Castilla-La Mancha para orientar e informar a las empresas sobre el proceso de elaboración de planes de igualdad y los beneficios derivados de su implantación.
4. Mejorar el nivel de conocimiento del personal del Instituto de la Mujer y de su red de Centros de la Mujer de la normativa de carácter laboral aplicable a sus ámbitos de actuación.
5. Promover un mayor conocimiento e intercambio de información sobre las causas que originan las desigualdades y diferencias de trato en el ámbito laboral y los efectos de estas desigualdades.
6. Establecer acciones/medidas conjuntas preventivas para su disminución/erradicación, colaborando en la sensibilización,

información y difusión entre las empresas y las/los trabajadoras/es y los interlocutores sociales.

7. Intercambiar información sobre los resultados de las actuaciones realizadas y sobre la situación de las mujeres en el ámbito laboral así como el mutuo asesoramiento sobre las materias comunes.
8. Programar y realizar campañas conjuntas sobre áreas o materias concretas referidas a las desigualdades y diferencias de trato en el ámbito laboral.
9. Realizar propuestas para desarrollar actuaciones inspectoras sobre áreas y materias concretas.
10. Identificar en el territorio empresas con subrepresentación femenina, falta de medidas de igualdad, incumplimiento planes de igualdad, discriminaciones salariales, en el acceso al empleo, en el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, etc.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito territorial de aplicación del presente Protocolo será el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

4. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las actuaciones a desarrollar son las siguientes:

1. Jornada conjunta de presentación de los Centros de la Mujer y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (área de igualdad efectiva entre mujeres y hombres).
2. Formación recíproca para el personal de las partes firmantes en las materias de interés común objeto del presente protocolo.
3. Realización de foros de divulgación y de trabajo.
4. Cualquier otra acción conjunta de las partes firmantes para que el principio de igualdad sea real y efectivo en el ámbito laboral y especialmente en aquellas materias que están sujetas a inspección:

- Planes de Igualdad
- Discriminación en el acceso al empleo, clasificación profesional, formación y promoción en la empresa.
- Discriminación dentro de las relaciones laborales en las empresas con especial atención a la discriminación salarial.
- Acoso sexual y por razón de sexo
- Derechos de conciliación de la vida familiar y laboral
- Clausulas discriminatorias en los convenios colectivos
- Protección en caso de maternidad, embarazo y lactancia
- Prevención de riesgos con enfoque de género.

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la realización de las actuaciones previstas ambas partes se comprometen a:

- Informar y orientar a las empresas, trabajadoras y trabajadores de las obligaciones que supone la aplicación de la normativa en materia de igualdad.
- Identificar la presencia de actuaciones discriminatorias en las empresas.
- Detectar incumplimientos de la norma y valorar su gravedad.
- Intercambiar las informaciones sobre estas materias obtenidas en el desarrollo de sus actividades

La Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo en Castilla-La Mancha se compromete a:

- Facilitar la participación del Instituto de la Mujer en la determinación de los objetivos anuales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Castilla la Mancha en el área de igualdad efectiva entre mujeres y hombres integrando sus propuestas en la programación sometida a aprobación de la

Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- Examinar periódicamente de manera conjunta la necesidad de programar y realizar campañas específicas sobre áreas o materias concretas.
- Informar con la periodicidad que se determine al Instituto de la Mujer de la actividad desarrollada y los resultados alcanzados en el área de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Participar en cuantas acciones de difusión dentro del ámbito de competencia compartida, considere oportunas el Instituto de la Mujer.
- Promover el conocimiento del ámbito de competencia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por las áreas jurídicas y laborales de los Centros de la Mujer a fin de que desde estos se pueda dar asesoramiento en los supuestos relacionados con el mundo laboral.
- Atención preferente y personalizada de los casos que desde los Centros de la Mujer se entiendan como susceptibles de actuación por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Participación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las acciones formativas de su personal que pueda entender conveniente el Instituto de la Mujer.
- Participación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las acciones de divulgación, sensibilización o formación que,

dentro del ámbito de la competencia compartida organice el Instituto de la Mujer y solicite la participación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

De acuerdo con la normativa vigente, la ITSS requerirá o, en su caso, sancionará a personas físicas y jurídicas con el fin de corregir situaciones o prácticas discriminatorias por razón de sexo que se produzcan dentro de su ámbito de actuación.

El Instituto de la Mujer se compromete a:

- Participar en la programación anual de actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el área de igualdad efectiva entre mujeres y hombres informando la propuesta de programación que le sea trasladada e incluyendo las propuestas que considere procedentes así como colaborar, cuando proceda, en el lanzamiento de estas actuaciones y la difusión de sus resultados.
- Facilitar la información y formación en los términos que en cada caso se acuerden, a las funcionarias y los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la ejecución de las campañas del área de igualdad.
- Defensa del principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo y género y de promoción del cumplimiento del principio

de igualdad de trato de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

- Prestar asesoramiento a las mujeres ante posibles situaciones de discriminación por razón de sexo que se produzcan en el sector laboral.
- Informar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de los estudios y análisis que realice en materia de igualdad efectiva en el empleo y la empresa.
- Colaborar con la autoridad laboral en orden al seguimiento del cumplimiento de la normativa laboral antidiscriminatoria en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- Poner a disposición el fondo bibliográfico del Centro de Documentación del Instituto de la mujer y los recursos formativos que disponga en materia de aplicación de la LOIEMH (LA LEY 3/2007).

6. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de impulsar, coordinar y seguir líneas de trabajo conjuntas se constituirá una Comisión Mixta de impulso y seguimiento regional y una Comisión Provincial en cada una de las provincias.

La presidencia de la comisión corresponderá inicialmente al Instituto de la Mujer ostentándose de forma alternativa por cada uno de los órganos firmantes en las reuniones que celebre, desempeñando la secretaría el otro organismo.

La comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y reunirse cuantas ocasiones sea preciso para el impulso de lo acordado en el presente protocolo.

La comisión regional y las provinciales darán traslado de sus acuerdos para conocimiento al órgano autonómico de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que tenga la condición de Autoridad Laboral en el ámbito geográfico correspondiente.

Las Comisiones Regional y Provinciales estarán integradas por dos personas representantes de cada una de las entidades signatarias designadas al efecto.

7. VIGENCIA

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogándose automáticamente por períodos de un año de no mediar denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de quince días.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo, por duplicado ejemplar, rubricando cada una de las hojas de que constan, en el lugar y fecha arriba indicado.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA
MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA EL

DIRECTOR TERRITORIAL INSPECCIÓN
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN
CASTILLA-LA MANCHA

Araceli Martínez Esteban

Juan Díaz Rokiski